

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 75-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Ramona Altagracia González, sobre la venta de un solar en Los Peralejos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 75-07

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito el 18 de febrero del 1999, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora RAMONA ALTAGRACIA GONZÁLEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 18 de febrero del 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, la señora RAMONA ALTAGRACIA GONZÁLEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con un área de 184.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.97-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Peralejos, valorada en la suma de RD\$23,075.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.000562

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 27 de octubre de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la señora RAMONA ALTAGRACIA GONZÁLEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en el Km.13, Autopista Duarte, Barrio Los Ángeles, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0652384-8, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora RAMONA ALTAGRACIA GONZÁLEZ, quien a través de su representante, acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 184.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.97-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Peralejos",

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$23,075.00 (VEINTITRÉS MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), o sea a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$11,537.50 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTISIETE PESOS CON 50/100) equivalente al 50% del valor total, suma que el COMPRADOR justifica que ha pagado según consta en el recibo No.19358, de fecha 17 de febrero de 1999, expedido por la Administración General de

Bienes Nacionales; por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor de la señora RAMONA ALTAGRACIA GONZÁLEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$11,537.50 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTISIETE PESOS CON 50/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$961.46 (NOVECIENTOS SESENTIÚN PESOS CON 46/100).

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____ expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Ramona Altagracia González,
Compradora.

Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas

en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y RAMONA ALTAGRACIA GONZÁLEZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

Dra. Elsa Gertrudis Pérez
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Euclides Batista Brache
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Altagracia Soto
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 76-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y la señora Seferina Merán Beltré, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 76-07

VISTO: El inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de octubre del 1994, entre EL INGENIO BOCA CHICA, y la señora SEFERINA MERAN BELTRE.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de octubre de 1994, entre EL INGENIO BOCA CHICA, representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. JUAN A. HERNANDEZ KUNHARDT, de una parte; y de la otra parte, la señora SEFERINA MERAN BELTRE, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 1,871.23 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 264 del D. C. No. 32 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$421,026.75 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTISEIS PESOS ORO CON 75/1 00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE:

De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, organismo estatal, autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No.7 de fecha 19 del mes de agosto del año 1966,